

2.0.0.2. Grupo de Regalías

Bogotá, D.C

Señora
MARTHA ISABEL ROA
Calle 26 No. 51-53
Bogotá D.C.



Radicado: 2-2019-013327

Bogotá D.C., 22 de abril de 2019 15:58

Radicada entrada 1-2019-023880
No. Expediente 2582/2019/RPQRSD

Asunto: Respuesta a su consulta. Rad. MHCP 1-2019-023880

Cordial saludo,

En atención a su consulta, mediante la cual se pregunta:

1. *“¿Puede un órgano colegiado de administración y decisión, en este caso el OCAD Paz, establecer una política y exigir a un ejecutor de un proyecto aprobado que en un plazo de 3 meses de aprobado un proyecto inicie el proceso de contratación, so pena de que el proyecto tenga que volver a ser puesto en consideración de dicho órgano colegiado para reevaluar la entidad designado como ejecutora?”*

2. *“¿Qué mecanismo tiene un ejecutor que se encuentra dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente para iniciar su proceso de contratación, es decir, 6 meses, frente a lo que dispuso el OCAD PAZ y que únicamente quedó consignado en un acta de sesión?”*

3. *“¿Se puede considerar que lo dispuesto por el OCAD PAZ según consta en el acta 20 de la sesión del 27 de diciembre, es una normatividad para cumplir?”*

Sea lo primero indicar que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCAD¹, son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos, además designar el ejecutor y la instancia que adelantará la contratación de la interventoría.

¹ Artículo 6 de la Ley 1530 de 2012. Órganos colegiados de administración y decisión.

Así púes bajo esta competencia, el OCAD Paz, como se evidencia en el Acta de la sesión 2 del 22 de diciembre de 2017, antes de iniciar con la decisión sobre los proyectos puestos a su consideración, acordó bajo sus competencias que sus decisiones se tomarían, teniendo en cuenta entre otros principios, el de agilidad, esperando una pronta contratación y ejecución de los recursos. Es en virtud de esto, que el OCAD Paz acuerda como política que el ejecutor que no inicie sus procesos de contratación en los tres meses siguientes al acuerdo de aprobación del OCAD, será presentado nuevamente ante este órgano para que se reevalúe la decisión sobre el ejecutor designado, lo cual es de total competencia del OCAD. Una vez se presente el caso anterior, el ejecutor designado puede presentar ante el OCAD las razones por las cuales no ha contratado el proyecto aprobado.

Hoy más que nunca no podemos ser inferiores a nuestros retos y sus aportes cobran gran relevancia para lograrlos.

Cordialmente,

CAROLINA ESPAÑOL CASALLAS
Coordinadora Grupo Sistema General de Regalías

Elaboró Ana M Florez

Firmado digitalmente por: CAROLINA ESPAÑOL CASALLAS

Coordinadora del Sistema General de Regalías.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co